



RENIES  
IGUALDAD

Red Nacional de Instituciones de Educación Superior.  
Caminos para la Igualdad

## MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR

### Participaron en la comisión para elaborar del documento:

Leticia Janet Paredes Guerrero, Universidad Autónoma de Yucatán (coordinadora)  
Beatriz Eugenia Rodríguez Pérez, Universidad Autónoma de Sinaloa  
Marilú Servín Miranda, Universidad Autónoma de Querétaro  
Mayté Arely Salazar Loría, Universidad de Quintana Roo  
Yanira Yaber Patiño, Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro  
Sara Chávez Ruiz, Unidad de Género de la UAM Xochimilco  
Dina Ivonne Valdez Pineda, Instituto Tecnológico de Sonora  
Josefina Guzmán Acuña, Universidad Autónoma de Tamaulipas  
Ana Azucena Evangelista Salazar, Universidad de Colima,  
María Luisa Martínez Sánchez, Autónoma de Nuevo León  
Beatriz Rodríguez Villafuerte, Universidad Veracruzana  
Lidia Ojeda, Universidad Autónoma de Sinaloa  
Natalia Farfán Trujillo, Universidad Veracruzana

Enero de 2021  
[reniesigualdad@gmail.com](mailto:reniesigualdad@gmail.com)



## Contenido

JUSTIFICACIÓN .....	4
MARCO JURÍDICO.....	7
INTERNACIONAL .....	7
NACIONAL .....	7
ESTATAL.....	7
UNIVERSITARIO – INSTITUCIONAL.....	8
PRINCIPIOS RECTORES .....	8
Confidencialidad:.....	8
Respeto a la Dignidad Humana:.....	8
Debida diligencia:.....	8
No revictimización:.....	9
Igualdad y no discriminación:.....	9
Accesibilidad:.....	9
Imparcialidad:.....	9
Perspectiva de género:.....	9
Transparencia:.....	10
Principio pro-persona:.....	10
Respeto de los derechos del colectivo LGTBTTIQ+.....	10
PRINCIPIOS RECTORES ADICIONALES REFERIDOS EN PROTOCOLOS A NIVEL NACIONAL .....	10
PROCEDIMIENTO / RUTA DE ATENCIÓN. ....	11
Flujograma de atención.....	11
Atención de primer contacto.....	11
Principios.....	11
Escrito / queja.....	12
Instancias involucradas:.....	12
Lineamientos/criterios para la sanción.....	13
Proceso de investigación.....	13
Procedimientos para los tipos de quejas:.....	13



RENIES  
IGUALDAD

**Red Nacional de Instituciones de Educación Superior.  
Caminos para la Igualdad**

Derecho de audiencia .....	14
Valor de la Prueba.....	14
Medidas de Protección .....	14
Valoración del Riesgo.....	14
Plan de Seguridad .....	15
Duración del proceso .....	15
Plazos .....	15
Emisión de un Informe.....	15
DICTAMEN CON RECOMENDACIONES: .....	16
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO .....	17
PROPUESTA DE FORMATOS, INFORMES Y GUÍAS DE ENTREVISTAS .....	18
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	19



## JUSTIFICACIÓN

Ante la necesidad de apoyarnos como Red para la atención de las situaciones de violencia nos dimos a la tarea de construir un instrumento que sirva como referente para la atención de casos de violencia de género que ocurren en los espacios universitarios. Se sugiere que en este apartado cada Institución de Educación Superior mencione las acciones que han llevado a cabo en cuanto a la atención integral de la violencia por razones de género, de acuerdo con el contexto, características de su población, normatividad interna y condiciones específicas.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) considerada como el documento jurídico internacional más importante en la historia de la lucha sobre todas las formas de discriminación contra las mujeres, ratificado en 189 países incluido México.

Esta propuesta se basa en los planteamientos de la Carta de las Naciones Unidas que sostiene los derechos humanos fundamentales y la igualdad entre hombres y mujeres; así como la no discriminación. Reafirmando el principio de la dignidad humana que toda persona puede invocar para el goce pleno de todos los derechos y libertades proclamados en esa declaración sin distinción alguna.

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem Do Pará” afirma que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos, las libertades fundamentales, que limita total y parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. Y convencidas de que la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos constituye una positiva contribución para proteger los derechos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que pueden afectarlas.

En esta misma Convención de Belém do Pará, se identifica que la violencia contra las mujeres es estructural y está sostenida por la persistente desigualdad y discriminación en los espacios públicos y privados y tiene como causa “las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres” esto permite interpretar la violencia contra las mujeres como violencia de género al ser resultado del proceso de construcción social y cultural (OEA, MESECVI, 2014:21); Al asumirla así, se reconoce que la violencia de género afecta principalmente a las mujeres, al tiempo que permite señalar que cualquier tipo de abuso directo o sistemático justificado en el establecimiento patriarcal de roles y estereotipos que



RENIES  
IGUALDAD

**Red Nacional de Instituciones de Educación Superior.  
Caminos para la Igualdad**

es una expresión más de violencia de género que puede vivenciarse tanto por mujeres como por hombres.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 1, Capítulo 1. De los Derechos Humanos y sus garantías) rige la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia definió por primera vez que la violencia puede ser de tipo psicológica, física, económica, patrimonial y sexual; ente las más comunes. En el contexto de las IES se observan diferentes manifestaciones de violencia como son: acoso sexual, acoso cibernético, hostigamiento, violencia física que en muchos de los casos termina en feminicidios, cada vez más frecuentes en nuestro país.

Según la LGAMVLV las mujeres tienen derecho a la Educación, a la Salud, al Desarrollo, al Trabajo, a la Participación Política, a una Vida Libre de Violencia; así como a derechos Sexuales y Reproductivos. Además del derecho a estar bien informadas sobre los diferentes tipos y modalidades de violencia.

En la sociedad actual y a pesar de los avances en la normatividad en materia de género y derechos humanos, en las Instituciones de Educación Superior persisten prácticas que vulneran los derechos e impiden el desarrollo óptimo de la personalidad; y el ámbito escolar no está ajeno a estas prácticas, entre ellas: violencia física, verbal y psicológica, acoso escolar y sexual, ciberacoso, discriminación y desigualdad de género, violación a la intimidad a través de medios electrónicos; entre otras.

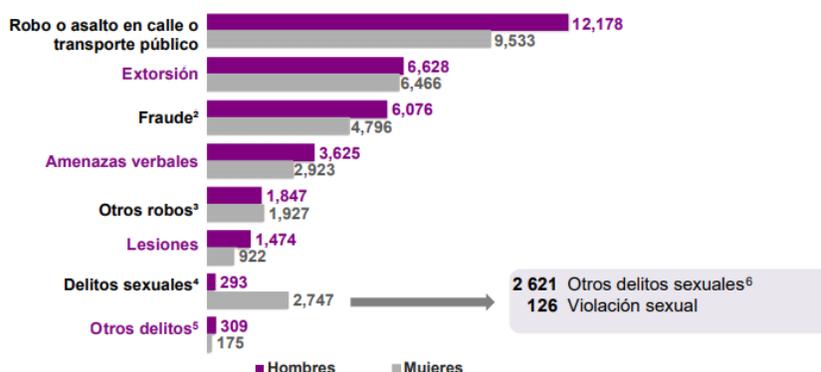
INEGI Encuesta victimización y percepción de seguridad pública, 2019 señala que “la incidencia delictiva es mayor en los hombres para la mayoría de los delitos; sin embargo en los delitos sexuales las mujeres se ven más vulneradas al contabilizarse 11 delitos sexuales cometidos a mujeres por cada delito sexual cometido a hombres”. Figura 1.

Figura 1. Tasa de delitos por tipo según sexo de la víctima.



## Red Nacional de Instituciones de Educación Superior. Caminos para la Igualdad

Tasa de delitos por tipo según sexo de la víctima



Desde hace varios años la conciencia sobre las diversas formas de violencia por razones de género ha ido en aumento y aunque la población de mujeres es la más afectada, también existen otros sectores de la comunidad universitaria, como aquellos que pertenecen al sector de la diversidad afectivo-sexual y genérica que pueden ser víctimas de este tipo de violencia.

Desde hace varios años en algunas universidades del país, alumnas de distintas Instituciones de Educación Superior alzaron la voz para denunciar los nombres y fotos de sus acosadores a través de marchas, plantones y “tendederos del acoso”. Dichas acciones han sido una herramienta para que las jóvenes estudiantes denuncien públicamente, dentro de sus instituciones, a profesores, alumnos y personal administrativo que de alguna manera las violentaron.

Esto con lleva a que las Instituciones de Educación Superior deban prevenir, atender, sancionar y erradicar estas prácticas, en el ámbito de su competencia, y han puesto en marcha mecanismos para garantizar los derechos de la comunidad universitaria.

En este contexto, la colaboración entre las IES en la elaboración de este modelo de protocolo busca coadyuvar con la creación de instrumentos eficaces para la atención, orientación y acompañamiento a las víctimas de este tipo de actos, quedando a consideración de cada IES, de acuerdo con sus condiciones, recursos y áreas que las acciones y actividades de **prevención** sean parte del presente modelo protocolo. lo anterior enriquece nuestro quehacer universitario y nos permitirá tener avances significativos para el bienestar de nuestra comunidad.



## MARCO JURÍDICO

Todo protocolo debe contemplar el marco jurídico aplicable en los niveles internacional, nacional y local vigente en cada una de las entidades federativas, así como la normativa de cada Institución de Educación Superior.

### INTERNACIONAL

- Declaración Universal de Derechos Humanos;
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW);
- Convención Interamericana para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belém do Pará);
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer;
- Plataforma de Acción de Beijing;
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

### NACIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley Federal del Trabajo;
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres;
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- Ley General de Víctimas.

### ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_<sup>1</sup>;
- Código Penal para el Estado \_\_\_\_\_;
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de \_\_\_\_\_;
- Ley de Salud del Estado de \_\_\_\_\_;
- Ley de Víctimas del Estado de \_\_\_\_\_;
- Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de \_\_\_\_\_;
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de \_\_\_\_\_;
- Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de \_\_\_\_\_;
- Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia entre Estudiantes del Estado de \_\_\_\_\_.

---

<sup>1</sup> Para el caso de la normatividad estatal se deja sin especificar el nombre de cada marco normativo estatal para que pueda ser adecuado a cada entidad.



REN IES  
IGUALDAD

Red Nacional de Instituciones de Educación Superior.  
Caminos para la Igualdad

## UNIVERSITARIO – INSTITUCIONAL

- Decreto de creación / Ley Orgánica
- Reglamentos Internos de la IES
- Normas jurídicas que regulen / sancionen los actos de violencia o discriminación
- Contrato Colectivo de Trabajo

## PRINCIPIOS RECTORES

A partir de la revisión de 20 protocolos sobre violencia de género de diferentes IES, en ellos se encontraron 55 principios rectores, de los cuales se seleccionaron los siguientes 11 por su relevancia además de ser los más recurrentes en los protocolos de las IES:

### Confidencialidad:

Todas las personas o instancias universitarias que intervengan en el proceso de atención de casos de violencia de género están obligadas a resguardar la privacidad de las partes involucradas, lo que les impide revelar información que pueda llevar a su identificación o conocimiento, a cualquier persona que no esté legal o legítimamente involucrada en dicho proceso. Cuando se vulnere este principio, se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación laboral y universitaria vigente.

Se cuidará que el uso y manejo de la información, se realice bajo estricta reserva, a efecto de proteger identidad, intimidad y dignidad de los y las involucradas, durante el procedimiento y una vez concluido éste. A menos que la divulgación de algún aspecto del mismo, sea relevante para proteger a otros miembros de la comunidad universitaria. Todo ello en términos de la normativa de transparencia y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

### Respeto a la Dignidad Humana:

Toda persona tiene derecho a ser protegida contra actos que afecten su dignidad. En todo momento se actuará con respeto a los derechos humanos, el libre desarrollo de la persona y el principio de autodeterminación. Como medida de protección es necesario conducirse con oportunidad, empatía, calidez y honestidad.

### Debida diligencia:

El procedimiento deberá ser efectuado en un plazo razonable, conforme a los términos previstos en el presente instrumento, y deberá caracterizarse por una investigación exhaustiva, una sanción proporcional y una reparación suficiente. Se deberá tomar en cuenta las particularidades del caso y brindar a la víctima un enfoque diferenciado en la atención.



R E N I E S  
I G U A L D A D

**Red Nacional de Instituciones de Educación Superior.  
Caminos para la Igualdad**

#### No revictimización:

Se buscará en todo momento, que la presunta víctima tenga un trato humano, profesional y empático, evitando incurrir en actos que puedan causarle sufrimiento psicológico o emocional, sobre todo aquellas que pudieran exponerla públicamente; le causen contratiempos en su vida cotidiana o pongan en duda su condición de víctima por su estilo de vida, contexto, rol de género o preferencia sexual; o bien, al multiplicar, minimizar, tergiversar, negar o reiterar la explicación del reclamo original de la situación de violencia.

La persona afectada deberá ser tratada con respeto en su forma de ser, sentir, pensar y actuar, sin maltrato o trato diferenciado. Asimismo, se deberá evitar que tenga que narrar su historia de violencia a diferentes personas e instancias, a menos que sea estrictamente necesario.

#### Igualdad y no discriminación:

Toda persona integrante de la comunidad universitaria podrá hacer efectivo el contenido del presente protocolo, cuando considere que es víctima de violencia de género, independientemente de sus condiciones particulares como: clase social, pertenencia étnica, orientación sexual, edad, sexo o género. Gozarán en todo momento de los mismos derechos e igualdad de circunstancias en su trato.

#### Accesibilidad:

El procedimiento deberá ser asequible para todas las personas y éstas deberán poder participar en igualdad de condiciones.

#### Imparcialidad:

Independientemente de la calidad con la que se ostenten en la denuncia, toda persona deberá ser tratada de manera respetuosa en términos de igualdad y no discriminación.

#### Perspectiva de género:

Todas las instancias involucradas en las actuaciones comprendidas por este protocolo, debe contar con una metodología que identifique las causas de la desigualdad, injusticia y discriminación de las personas basada en su género; procurando crear condiciones de igualdad y bienestar a través de acciones aplicables a cada situación en particular, ya que se reconoce las necesidades e impactos diferenciados entre hombres y mujeres.



#### Transparencia:

Se garantizará a las partes involucradas el acceso a la información clara y al expediente. Todo procedimiento de queja, resultados y recomendaciones deben ser explicados, así como los razonamientos detrás de las decisiones asumidas.

#### Principio pro-persona:

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

#### Respeto de los derechos del colectivo LGBTTTIQ+

Se realizarán al interior de la IES las acciones tendientes a fomentar el respeto de cada persona a vivir y desarrollar libremente su personalidad sin verse sometido a presiones para ocultar, cambiar o develar su identidad u orientación sexual.

### PRINCIPIOS RECTORES ADICIONALES REFERIDOS EN PROTOCOLOS A NIVEL NACIONAL

Protección	Interés superior de la víctima
Legalidad	Autonomía personal
Buena fe	Voluntariedad
Ambiente saludable y armonioso	Colaboración interinstitucional
Gratuidad	Razonabilidad
Honestidad	Una vida libre de violencia
Información adecuada /transparencia	Prevención
Interés superior de la niñez y adolescencia	Escala humanista
Presunción de Inocencia	Enfoque de integralidad
Efectividad	Derecho al disfrute universal de los derechos humanos
Eficiencia	Derecho a la educación
Enfoque diferencial y especializado	Derecho a la libertad de opinión y expresión
Enfoque transformador	Derecho a participar en la vida cultural
Integridad personal	Derecho a promover derechos humanos
Complementariedad	Independencia
Debido proceso	Imparcialidad
Reparación del daño	Prontitud
	Objetividad
	Participación conjunta
	Derecho a la información
	Acción sin daño



	Atención diferenciada Neutralidad Calidad Profesionalismo Responsabilidad Solidaridad Inmediatez
--	--

### PROCEDIMIENTO / RUTA DE ATENCIÓN.

Flujograma de atención.

### Flujograma de atención



Atención de primer contacto.  
Principios.



- La víctima de violencia de género nunca será responsable de lo que la parte agresora lleva a cabo.
- Que la víctima de violencia de género tenga el acceso a toda la información pertinente sobre la dinámica que el presunto agresor lleve a cabo para lograr confundirla en el ejercicio de atención a la violencia que se llevó a cabo.
- Que la víctima de violencia de género reciba una atención desde la lógica que la perspectiva de género propone para la desarticulación de los mecanismos de poder que la cultura patriarcal promueve.
- Que la víctima de violencia de género reciba toda la información y apoyo pertinente para la adecuada toma de decisiones evitando su re-victimización.
- Que la víctima de violencia de género reciba una atención dirigida a la protección y fortalecimiento de la confianza en sus espacios de interacción cotidianos.
- Que la víctima de violencia de género reciba el acompañamiento profesional en torno a los mecanismos legales necesarios y apoyarla en la canalización a instancias pertinentes para la denuncia.

#### Escrito / queja.

- En el primer contacto con la víctima determinar si la persona requiere medidas de contención emocional, por personal capacitado de la Unidad.
- Escucha atenta y empática hacia la persona que interpone la queja. Explicación del proceso y los actores intervinientes en él a lo largo de la investigación de la queja.
- Requisitos para presentar la queja formal. (Formato de registro, plazos, etc.)
- Servicios de atención psicológica programados.
- Servicios de acompañamiento a proceso legal. (Instancias estatales).
- Medidas precautorias de protección a víctimas en las Unidades Académicas.

#### Instancias involucradas:

- Unidad para la Igualdad de Género
- Instancias de atención directa en la operación del Protocolo
- Oficina de Abogacía General
- Instancias de atención universitaria (psicológica, trabajo social, medicina y derecho)



REN IES  
IGUALDAD

Red Nacional de Instituciones de Educación Superior.  
Caminos para la Igualdad

- Defensoría de los derechos universitarios
- Otras instancias involucradas en la atención de la Violencia de Género.

### Lineamientos/criterios para la sanción.

Las instancias que deben sancionar, recae en las disposiciones normativas de cada IES

Se deberá considerar distintos niveles de sanción de acuerdo a las personas responsables y de los marcos legales existentes en el ámbito laboral donde tiene un mayor peso la Ley Federal del Trabajo y los contratos colectivos; en el ámbito administrativo referente al marco jurídico interno como son las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos; en el ámbito penal que remite a la procuración de justicia externa y el código de su competencia.

De acuerdo a la gravedad del hecho debe corresponder con las sanciones y a la personalidad de la persona que agredió, pudiendo derivarse de acuerdo a la responsabilidad de la persona presunta agresora, la(s) sanciones podrían expresarse desde la amonestación verbal o por escrito, la suspensión académica y administrativa, la suspensión del cargo, la pérdida de los derechos académicos de definitividad y permanencia, la expulsión de la Universidad, hasta la rescisión de la relación laboral.

### Proceso de investigación.

Procedimientos para los tipos de quejas:

Formales

Activan ruta del protocolo

Informales – anónimas

Correo

Whatsapp

No activa el protocolo, pero se registra y documenta.

Se activan las medidas de prevención.



REN  
IGUALDAD

Red Nacional de Instituciones de Educación Superior.  
Caminos para la Igualdad

#### Derecho de audiencia

Citar a una entrevista -por separado- con la víctima y otra con la persona presunta agresora, para entrevistarlos y analizar los hechos y las pruebas sobre el hecho.

#### Valor de la Prueba

Definición de pruebas admisibles / no admisibles

Criterios de la SCJN para valorar, con perspectiva de género, testimonios de mujeres víctimas de delitos que involucren actos de violencia sexual

- a) Los delitos sexuales son un tipo de agresión que se produce en ausencia de otras personas, por lo que se requieren medios de prueba distintos a los tradicionales y la declaración de la víctima es fundamental.
- b) Dada la naturaleza traumática de los actos de violencia sexual, puede que el recuento de los hechos presente algunas inconsistencias, lo que no debe restar valor probatorio a la declaración.
- c) Se debe analizar la declaración de la víctima, en conjunto con otros medios de convicción como dictámenes médicos, testimonios, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones, que se utilizarán siempre que de ellos puedan inferirse conclusiones consistentes con los hechos.

#### Medidas de Protección

- A) Apercibimiento al Probable Responsable de no molestar de obra o de palabra o de no cometer represalias en contra de la persona en situación de víctima.
  - B) Garantizar los derechos académicos en caso de que la persona en situación de víctima sea estudiante;
  - C) Remoción Provisional del cargo de tutor o sinodal del Probable Responsable para evitar el contacto entre la persona en situación de víctima y éste;
  - D) Cambio de grupo, horario o salón a la persona en situación de víctima a petición de esta,
  - E) Cambio de grupo, horario o salón a la persona señalada como presunta agresora,
- Y las que se consideren necesarias

#### Valoración del Riesgo

Considerar las características de la violencia sufrida: tipo, modalidad, nivel o gravedad y el efecto que ha generado en el estado emocional

La relación que tiene la persona en situación de víctima con la persona presuntamente responsable;



REN  
IGUALDAD

Red Nacional de Instituciones de Educación Superior.  
Caminos para la Igualdad

La valoración de la red de apoyo personal;

Las circunstancias familiares, sociales, económicas, culturales, laborales y de salud tanto de la persona en situación de víctima como de la persona presuntamente responsable, y

La existencia de registros de situaciones de violencia anteriores entre la persona en situación de víctima y la persona que la agrede por la vía penal, laboral o administrativa.

#### Plan de Seguridad

Teniendo medida la valoración de riesgo, se procederá a realizar un plan de seguridad por parte de la encargada de vinculación y seguimiento en colaboración con atención psicológica, trabajo social y área jurídica, en donde se deberá profundizar en los posibles riesgos de la persona en situación de víctima, los recursos con los que cuenta para hacer frente a la situación, generando así un esquema claro y personalizado sobre las acciones que deberá llevar a cabo para reducir el nivel de riesgo. Teniendo como consideraciones los siguientes puntos:

- a) Retomar el documento generado de valoración de riesgo.
- b) Análisis multifactorial que propició la situación de riesgo.
- c) Identificación de los recursos personales, sociales, económicos y familiares con los que cuenta la persona en situación de víctima.
- d) Detección de áreas a fortalecer para reducir la situación de riesgo.
- e) Generación de recomendaciones y acciones específicas a seguir.
- f) Emisión de un documento que contenga las recomendaciones y acciones a seguir de manera clara y específica.

#### Duración del proceso

La duración total del procedimiento no deberá pasar de 30 días hábiles hasta su resolución.

#### Plazos

El plazo para interponer una queja será 365 días a partir de cuando sucedieron los hechos a excepción de las víctimas menores de edad cuyos casos no prescriben

#### Emisión de un Informe

- a) Cómputo de cierre de periodo de investigación.
- b) Lugar y fecha donde se emite.
- c) Antecedentes de la queja.



- d) Narración suscita de los hechos que motivaron la queja.
- e) Informe de las indagatorias realizadas. Consideración y fundamentación jurídica en las cuales se deberá hacer un estudio de la competencia y vía, establecer que pruebas sirvieron para respaldar el dicho de la persona en situación de violencia de manera clara y objetiva, las sanciones recomendadas y/o medidas, así como, a qué autoridad se enviará la resolución.

DICTAMEN CON RECOMENDACIONES:

El dictamen podrá emitirse en tres sentidos: A. Sobreseimiento. B. Absolutoria. C. Condenatoria D. Prácticas restaurativas

- a) Se sobreseerán las denuncias cuando: A. Exista el desistimiento de la persona afectada. B. No se afecten derechos de la persona que interpuso la denuncia. C. Haya sido materia de otra queja, con identidad de partes y hechos, ya resuelta o pendiente de resolver.
- b) . Es procedente la resolución absolutoria cuando los miembros del cuerpo colegiado no encuentren elementos que acrediten que se cometió una falta contemplada en la legislación universitaria o normatividad vigente.
- c) Es procedente la resolución condenatoria cuando los miembros del cuerpo colegiado encuentren elementos que acrediten que se cometió una falta o no se cumplieran algunas de las responsabilidades contempladas en la legislación universitaria o normatividad vigente
- d) Prácticas restaurativas, pone énfasis en la reparación del daño y asegura a la persona en situación de víctima una reparación del daño integral dejando como última instancia la sanción punitiva. Para el caso de la población adolescente, además de considerar que se requiere el acompañamiento todo el tiempo de la madre, padre, tutor o representante legal, es preciso tener presente que las medidas de actuación privilegiarán las prácticas restaurativas, de acuerdo a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescente al enunciar en el Art. 88 ***“El resultado restaurativo tiene como presupuesto un acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes. Así como lograr la integración de la víctima u ofendido y de la persona adolescente en la comunidad en busca de la reparación de los daños causados y el servicio a la comunidad.”***

En el caso de las personas mayores de edad, las prácticas restaurativas pueden tener lugar a partir del reconocimiento y aceptación de las conductas realizadas en agravio



de la persona en situación de víctima. Las medidas de restitución se realizarán por el acuerdo de voluntades de las partes.

Nota1: Las entrevistas podrán realizarse en la modalidad virtual a través de las plataformas institucionales cuando las condiciones sanitarias, geográficas o de riesgo lo ameriten, independientemente de la etapa del proceso en la que se encuentre.

Nota2: Cualquier aspecto no previsto en el presente protocolo será resuelto por la instancia responsable de cada IES

### EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

Remite a la estructura para hacer la evaluación y el seguimiento de las personas que han interpuesto una queja, da cuenta de la Ruta Crítica y el proceso de aprendizaje que han tenido. Articula los instrumentos de aplicación, tiempos, proceso de tratamiento de los datos, análisis e informes derivados del protocolo.

Concluido el desahogo del procedimiento, se deberá dar seguimiento por parte del área de vinculación y seguimiento a las recomendaciones realizadas, acuerdos realizados y/o proceso sancionador instaurado, por lo que el cuaderno de queja le será remitido al encargado de vinculación y seguimiento.

El área de atención y seguimiento de la Unidad llenará los reportes necesarios con el objeto de evidenciar el cumplimiento de las acciones recomendadas o en su defecto verificar las razones por las cuales no se llevaron a cabo las acciones para su cumplimiento.

Se enuncian los ejes que darán lugar a la evaluación y seguimiento:

Primer nivel	Segundo nivel
Se centra en el nivel de satisfacción de la atención y sobre la sanción de la persona responsable de la violencia / agresión.	Interno sobre el funcionamiento del propio Protocolo de Atención.
¿Fue clara la ruta de atención a víctimas por violencia de género? ¿Se sintió segura(o) en el proceso? ¿Está satisfecha(o) con el proceso?	¿Se cuenta con perfiles disciplinares profesionalizados para la atención de la violencia?



<p>¿Considera importante levantar la queja?</p> <p>¿Cómo fue su proceso de atención?</p> <p>¿Considera oportuna la atención que recibió?</p> <p>¿Qué recomendación haría para mejorar la implementación del protocolo?</p>	<p>¿El personal está debidamente capacitado?</p> <p>¿Se cuenta con instalaciones propias para la atención de la violencia?</p> <p>¿Se tomaron las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la víctima?</p> <p>¿Se tiene documentada alguna canalización o seguimiento jurídico/ académico/ psicológico?</p> <p>¿Hubo seguimiento oportuno del caso?</p>
--	---

Seguimiento institucional y retroalimentación circular con IES

Oportunidad de espacios de retroalimentación y evaluación entre IES para recuperar mejores prácticas y lecciones aprendidas en la aplicación del Protocolo.

## PROPUESTA DE FORMATOS, INFORMES Y GUÍAS DE ENTREVISTAS

- 1.- Formato de presentación de la queja
- 2.- Formato de acuse de recibida la queja
- 3.- Guía de preguntas del primer contacto
  - a) Datos de quien se queja
  - b) datos generales de la persona contra la que se presenta la queja
  - c) Declaración de hechos
  - d) Valoración de apoyo psicológico
  - e) Cierre de la entrevista
- 4.- Informe de apoyo psicológico
- 5.- Formato de notificación para la persona contra la que se interpuso la queja
- 6.- Guía de preguntas de la persona contra la que interpusieron la queja
  - a) Datos Generales
  - b) Declaración de hechos
  - c) firma del declarante



- d) Firma de quien realiza la entrevista
- 7.- Guía de entrevista a testigos, sí hubiere
  - a) Datos Generales
  - b) Declaración de hechos
  - c) Cierre de la entrevista
  - d) Firma de testigo
  - e) firma de quien elabora la entrevista
- 8.- Integración de expediente del caso
  - a) Declaración de hechos de quien se queja
  - b) Declaración de hechos contra quien se quejaron
  - c) Declaración de hechos de testigos, sí los hubiera
- 9.- Informe de resolución del caso
- 10.- Formato de notificación a las partes involucradas

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Abuso sexual:** toda actividad sexual que sucede entre dos personas sin que medie el consentimiento de alguna de ellas. Abarca conductas como cualquier tipo de penetración, demostración de material sexualmente explícito, tocamiento corporal, estimulación sexual forzada, exhibicionismo, insinuaciones sexuales, exposición a actos sexuales no deseados, prostitución pornografía infantil.

**Acoso sexual:** ejercicio abusivo de poder relacionado con la sexualidad que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, por más que no exista una relación jerárquica. Puede realizarse en uno o varios eventos. LGAMVLV, 13/04/2020.

**Agresor (a):** persona que inflige algún tipo de violencia.

**Atención integral:** Son los servicios de asesoría jurídica, atención psicológica, atención médica y trabajo social que recibe la persona en situación de víctima, mismos que deberán brindarse con perspectiva de género.

**Discriminación por género:** toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos



y libertades, cuando sea por motivo de sexo, género, características genéticas, embarazo, orientación o identidad sexual. También se entenderá como discriminación de género la homofobia y la misoginia.

**Género:** conjunto de características, actitudes y roles social, cultural e históricamente asignados a las personas en virtud de su sexo. Es el conjunto de caracteres que definen lo masculino y femenino de manera convencional y diferente de una cultura a otra y de una época a otra. Así, este concepto es resultado de un proceso de construcción social.

**Homofobia:** comportamiento que se define como el odio, rechazo, aversión, prejuicio y discriminación contra las personas que tienen preferencias sexuales diversas a la heteronormatividad; se asocia principalmente con el rechazo a los homosexuales. Tiene un efecto directo sobre esta población, tales como el rechazo, la falta de oportunidades, de educación, etc. En ocasiones puede llevar a cometer crímenes de odio en contra de personas con tal orientación sexual. Glosario de género, INMUJERES.

**Hostigamiento sexual:** ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. LGAMVLV 13/04/2020

**Machismo:** conjunto de creencias, conductas, actitudes y prácticas sociales que justifican y promueven actitudes discriminatorias contra las mujeres. Éstas se sustentan en dos supuestos básicos: a) La polarización de los roles y estereotipos que definen lo masculino y lo femenino y b) La estigmatización y desvaloración de lo propiamente femenino, basado en la violencia física o psicológica, el engaño, la mentira y el fomento de estereotipos que desvalorizan a la persona. Glosario de género, INMUJERES.

**Persona en situación de violencia:** aquellas personas que viven o han transitado por situaciones de opresión, discriminación, exclusión, desigualdad, inequidad y donde el pleno goce de derechos ha sido vulnerado.

**Perspectiva de género:** visión científica, analítica, crítica y política, que permite entender las desigualdades entre las mujeres y los hombres. Propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Contribuye a construir una sociedad en donde lo femenino y lo masculino tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. LGMVLV



**Queer:** persona no heterosexual que, por motivos políticos o de identidad, no se reconoce en ninguna de las otras categorías de la diversidad sexual (LGBTTTI).

**Reparación del daño:** la reparación consiste en restablecer la situación de la persona en situación de violencia al momento anterior del hecho ilícito, borrando o anulando las consecuencias de la acción u omisión ilícita; es decir, requiere siempre que sea posible, la plena restitución. Tratándose de derecho internacional de los derechos humanos, la reparación puede tener varias dimensiones:

- La restitución, que busca recuperar la situación previa de la persona en situación de violencia. Incluye, entre otros, el restablecimiento de derechos, el retorno a su lugar de residencia, la devolución de bienes y el empleo.
- La indemnización, que refiere la compensación monetaria por daños y perjuicios. Incluye tanto daño material como físico y moral (miedo, humillación, estrés, problemas mentales, reputación).
- La rehabilitación, que alude a medidas como atención médica y psicológica, así como servicios legales y sociales que ayuden a las personas en situación de violencia a readaptarse a la sociedad.
- La satisfacción, que implica la verificación de los hechos, conocimiento público de la verdad y actos de desagravio; las sanciones contra perpetradores; la conmemoración y tributo a las personas en situación de violencia.
- Las garantías de no repetición, que pretenden asegurar que las personas en situación de violencia no vuelvan a ser objeto de violaciones. Requieren de formas judiciales, institucionales y legales, cambios en los cuerpos de seguridad, promoción y respeto de los derechos humanos, para evitar la repetición de las violaciones.

**Ruta de atención:** camino o proceso que transita la persona en situación de violencia de género para tener acceso a servicios especializados y a la justicia que les proporcionará el Estado y otras instituciones, a través de disposiciones legales en la materia. Estrategia de intervención psicológica, jurídica y médica para atender a las personas en situación de violencia de género, gracias a la coordinación entre diversas instancias.

**Sexo:** diferenciación socialmente reconocida basada en las características biológicas que existen entre hombres y mujeres.

**Sexismo:** discriminación basada en el sexo de las personas. Ésta beneficia a un sexo sobre el otro, basada únicamente en ese criterio. Muestra a la mujer como un ser inferior debido a sus diferencias biológicas con el hombre. Glosario de género, INMUJERES.



**Transversalidad de género:** es una propuesta que consiste en transformar el orden social de género establecido en la familia, la vida, el mercado de trabajo y el Estado, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todo el proceso de elaboración e implementación de políticas públicas. Sus principios rectores pretenden alcanzar la equidad, por lo que cada una de las intervenciones de política es analizada en términos de los impactos diferenciales entre hombres y mujeres.

La transversalización de la perspectiva de género no sólo prevé acciones para mejorar la condición y posición de las mujeres, sino que también plantea desarrollar intervenciones dirigidas a modificar la condición masculina para replantear la ubicación de los hombres en los ámbitos donde han sido excluidos o se hace necesario su reposicionamiento. En este sentido, un correlato de este enfoque es visibilizar cómo están incorporados los hombres en el diseño de las políticas públicas.

Las propuestas para la transversalidad de género surgen ante la necesidad del movimiento internacional de mujeres de hacer avanzar el cumplimiento de los acuerdos en materia de equidad de género, que se tomaron en las distintas conferencias internacionales. Éstas comenzaron a finales de la década de 1980 y principios de la de 1990, a partir de las críticas a la estrategia Género en el Desarrollo. No obstante, fue hasta la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, en 1995, que se incorporan como una estrategia para ser adoptada por parte de los gobiernos firmantes del Plan de Acción y la Plataforma de Beijing.

**Violación:** suele definírsela como la penetración sexual por la fuerza en el cuerpo de una persona. Algunos códigos se refieren solamente al pene y al orificio vaginal; otros a cualquier instrumento y orificio del cuerpo. Glosario de género, INMUJERES.

**Violación de los derechos humanos:** acción u omisión del Estado o sus agentes que atentan contra los principios o normas nacionales o internacionales en materia de derechos humanos. Glosario de género, INMUJERES.

**Violencia cibernética:** toda acción u omisión realizada por medio de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) como redes sociales, correos electrónicos, páginas web, blogs, telefonía fija, móvil, a través de mensajes o llamadas, cuya finalidad es difamar o acosar a una persona.

**Violencia contra las mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

**Violencia de género:** toda acción u omisión basada en el género, que usa la fuerza (física, verbal o emocional) para lograr que otra persona haga o deje de hacer algo aunque no esté de acuerdo, que atenta contra los bienes, la libertad, la salud y los



derechos humanos, e implica daños físicos, sexuales, patrimoniales o psicológicos. Este término permite enfatizar que esta violencia tiene como origen en el orden diferenciado que ubica unos cuerpos en posiciones de mayor ventaja en relación con otros.

**Violencia docente:** aquellas conductas que emanan de profesoras y profesores que dañan la autoestima de las alumnas y los alumnos con actos de discriminación por su sexo, género, edad, condición social, académica o características físicas. LGAMVLV, DOF 13/04/2020

**Violencia económica:** Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral. LGAMVLV

**Violencia física:** cualquier acción que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas. LGAMVLV.

**Violencia institucional:** actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. LGAMVLV

**Violencia psicológica:** cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio. LGAMVLV

**Violencia sexual:** acto sexual, tentativa de consumar un acto sexual, comentarios o insinuaciones sexuales no deseados y acciones para utilizar en cualquier forma la sexualidad de una persona mediante coacción, que incluye tanto a mujeres como a hombres (mujeres con mujeres-hombres con hombres). Atenta contra su libertad, dignidad e integridad física y emocional. Puede manifestarse como hostigamiento, acoso, insinuaciones sexuales, tocamientos o violación sexual.

**Violencia Digital** se entienden todos aquellos actos individuales o colectivos, realizados a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, que tengan por objeto o resultado, denigrar, discriminar, o menoscabar la autoestima, la



RENIES  
IGUALDAD

**Red Nacional de Instituciones de Educación Superior.  
Caminos para la Igualdad**

intimidad, el honor, la dignidad o el derecho a la propia imagen, de las mujeres, impidiendo el libre desarrollo de su personalidad.

Se considera también violencia digital la difusión, revelación, publicación, o reproducción de contenido audiovisual, grabaciones de voz, conversaciones telefónicas, o imágenes estáticas o en movimiento, de naturaleza sexual o erótica de otra persona, sin su consentimiento.

## Referencias

Instituto Nacional de Estadísticas, Geografía e Informática (INEGI) Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2019 <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2019/> Consultado en octubre del 2020

Instituto Nacional de las Mujeres (2007) [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100904.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf) Consultado en octubre del 2020

**LEY General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** Última reforma publicada el 13 de abril de 2020, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgamvfv.htm> Consultada en octubre 2020

OEA / MESECVI. 2014. Guía para la aplicación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Canadá. 112p.